



CONTRATO/DG/JI/CV/04-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCION MEDICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL "CENTRO DE SALUD MUNICIPAL DE CAMPECHE A BAJO COSTO"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL DIF MUNICIPAL**"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PRESTADOR DE SERVICIOS "**OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML, S.A. DE C.V.**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LIC. ERNESTO TORRES RAMO**, EN SU CARACTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", Y COMO "**LAS PARTES**" CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA: "**EL DIF MUNICIPAL**" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- A) ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, AUTONOMÍA OPERATIVA, Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON SU ACUERDO DE CREACIÓN DE FECHA TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES; CON LA COMPETENCIA EN LOS ASUNTOS PREVISTOS EN LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1 Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.
- B) LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6 Y 38 FRACCIÓN I Y V REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.
- C) DENTRO DE SUS OBJETIVOS PREVISTOS EN LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LAS FAMILIAS VULNERABLES ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTAS, A LAS QUE SE ENCUENTREN EN POBREZA EXTREMA, O SEAN OBJETO DE EXCLUSIÓN O DISCRIMINACIÓN SOCIAL, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS SENECTOS, LOS MENORES DE EDAD EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE DIFÍCILES, INDÍGENAS Y MUJERES EN DESVENTAJA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COORDINAR EL ACCESO A LOS MISMOS, GARANTIZANDO LA CONCURRENCIA Y COLABORACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, SEGÚN LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SALUD FEDERAL Y LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL.
- D) PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTA SER POSEEDOR DEL INMUEBLE EN QUE SE ESTABLECERÁ EL "CENTRO DE SALUD MUNICIPAL DE CAMPECHE A BAJO COSTO, UBICADO EN CALLE DIEZ DE ESTA CIUDAD,

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Calle 10, N° 331. entre 59 y
61 Col. Centro, C.P. 24000
San Fco. de Campeche, Camp.
Tel: 01 6 06 63 0425.
Ext. 110.

H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE
2021-2021

SÍNDICO DE ASUNTOS
MÉDICOS VIBADO

Facilitado en Sistema a Fundaciones Nacionales 2021





CONTRATO/DG/JI/CV/04-2021

ESQUINA A CALLE SESENTA Y CINCO, ANTES MURALLA, SAN ROMÁN, MARCADO CON EL NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

- E) PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, DE ACUERDO AL OFICIO NÚMERO: MEMO60/R.F.8, DE FECHA 1 DE ENERO DE 2021, SUSCIRTO POR LA L.C. NATALIA DEL JESÚS DZUL HUICAB, COORDINADORA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL DIF MUNICIPAL; EN TÉRMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020; Y QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN FUE MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y 20 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; POR LO QUE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ASÍ COMO EL FALLO, SE LLEVARON A CABO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2021.
- F) SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE 10, NÚMERO 331, ENTRE 59 Y 61, CENTRO HISTÓRICO, CAMPECHE, CAMPECHE.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA, QUE:

- A) SE DENOMINA "**OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML, S.A. DE C.V.**" Y SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL LA ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,515, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ EDUARDO NUÑEZ DURAN, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 28, CON JURISDICCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016, CON NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 564259 – 1.
- B) EL C. ERNESTO TORRES RAMO, ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL, CON LA QUE COMPARECE A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 121045 DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2017.
- C) TIENE POR OBJETO: OPERAR, IMPLEMENTAR Y ADMINISTRAR UNIDADES DE SALUD COMO CLINICAS, HOSPITALES, FARMACIAS, CONSULTORIOS, LABORATORIOS, ETC.
- D) CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OSM160921124.
- E) QUE SUS SOCIOS, MIEMBROS DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, Y TODO EL PERSONAL QUE LABORA SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN "EL

A

ay

o

Alfonso



CONTRATO/DG/JI/CV/04-2021

DIF MUNICIPAL”, NI TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL ENTRE ELLOS, NI DESEMPEÑAN EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

- F) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- G) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: [REDACTED]

III.- DECLARAN “**LAS PARTES**”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTAES, QUE:

- A) EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- B) MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN, SE ESTABLECEN Y QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN, O MALA FE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**” PARA LA OPERACIÓN DEL “**CENTRO DE SALUD MUNICIPAL DE CAMPECHE A BAJO COSTO**”, CONSISTENTES EN ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA, DENTAL, ÓPTICA, NUTRICIONAL, SERVICIOS DE LABORATORIO, SERVICIOS DE FISIOTERAPÉUTA Y PSICOLÓGICA; ATENCIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL A BAJO COSTO CON CALIDEZ Y TRATO PERSONALIZADO Y EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE “EL DIF MUNICIPAL”. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO “**EL DIF MUNICIPAL**” SE OBLIGA A:

- A) FACILITAR A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” EL ACCESO AL INMUEBLE DONDE SE UBICA EL “**CENTRO DE SALUD MUNICIPAL DE CAMPECHE A BAJO COSTO**”.
- B) CUBRIR EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE QUE SE GENERE EN EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. “**EL DIF MUNICIPAL**” OTORGARÁ UNA CONTRAPRESTACIÓN EN FAVOR DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” POR UN MONTO TOTAL DE \$6,066,428.57 (SON: SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE \$970,628.57 (SON: NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 57/100

[Handwritten signature]



CONTRATO/DG/JI/CV/04-2021

M.N.), HACIENDO UN TOTAL DEL CONTRATO DE \$7,037,057.14 (SON: SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.).

LOS PAGOS SE REALIZARÁN MEDIANTE UN PAGO DE \$425,057.14 (SON: CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.), IVA INCLUIDO, RESPECTO AL PERÍODO DEL 11 AL 28 DE FEBRERO DE 2021; Y 10 MINISTRACIONES MENSUALES VENCIDAS DE \$661,200.00 (SON: SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, RESPECTO A LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE DE 2021; PAGOS QUE REALIZARÁN DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONCLUIDO EL PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, AL QUE CORRESPONDE EL PAGO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES DE LEY.

CUARTA: OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A:

- A) **PROPORCIONAR AL PERSONAL CALIFICADO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA, ODONTOLÓGICA, OPTOMETRIA, PARA LA ATENCIÓN FISIOTERAPÉUTICA, PSICOLÓGICA Y NUTRICIONAL Y PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO, DE ACUERDO A LOS CATÁLOGOS DESCRITOS EN EL ANEXO 1 (14 FOJAS), DEL PRESENTE CONTRATO. EL PERSONAL A QUE SE REFIERE ESTE INCISO DEBERÁ GARANTIZAR UN TRATO PERSONALIZADO AMABLE Y CORDIAL A CADA USUARIO.**
- B) **PROPORCIONAR DE MANERA GRATUITA LOS SIGUIENTES SERVICIOS AL SEGMENTO DENOMINADO “PÚBLICO EN GENERAL”:** CONSULTA MÉDICA GENERAL ILIMITADA, OTORGAMIENTO DE 2 MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO POR MES, 2 ESTUDIOS DEL CUADRO BÁSICO DE LABORATORIO AL AÑO, OTORGAMIENTO DE LENTES DE BUENA CALIDAD DE HASTA 4 DIOPTRÍAS 1 VEZ AL AÑO. LOS SERVICIOS NO COMPRENDIDOS GRATUITAMENTE EN EL PRESENTE INCISO, PODRÁN SER PROPORCIONADOS POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A LOS BENEFICIARIOS, A BAJO COSTO.
- C) **PROPORCIONAR DE MANERA GRATUITA LOS SIGUIENTES SERVICIOS AL SEGMENTO DENOMINADO “JÓVENES”:** CONSULTA MÉDICA ILIMITADA, LIMPIEZA DENTAL ILIMITADA, CUADRO BÁSICO OPERATORIO DENTAL 2 AL AÑO CONSISTENTE EN: RESINA, EXTRACCIÓN, CURACIÓN, LIMPIEZA DENTAL Y APLICACIÓN DE FLUOR; ASÍ COMO LENTES DE BUENA CALIDAD DE HASTA 4 DIOPTRÍAS 1 AL AÑO, CUADRO BÁSICO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO 2 AL AÑO. LOS SERVICIOS NO COMPRENDIDOS GRATUITAMENTE EN EL PRESENTE INCISO, PODRÁN SER PROPORCIONADOS POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A LOS BENEFICIARIOS, A BAJO COSTO.
- D) **PROPORCIONAR DE MANERA GRATUITA LOS SIGUIENTES SERVICIOS AL SEGMENTO DENOMINADO “DIABETES”:** CONSULTA MÉDICA GENERAL ILIMITADA POR BENEFICIARIO, DOS MEDICAMENTOS PARA LA DIABETES MENSUALES EN FORMA GRATUITA POR BENEFICIARIO, CUADRO BÁSICO DE LABORATORIO 2 EN FORMA ANUAL POR BENEFICIARIO, TOMA DE GLUCOSA 2 VECES EN FORMA MENSUAL POR BENEFICIARIO, 4 CONSULTAS DE NUTRIÓLOGO AL AÑO POR BENEFICIARIO. LOS SERVICIOS NO COMPRENDIDOS GRATUITAMENTE EN EL PRESENTE INCISO, PODRÁN SER PROPORCIONADOS POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A LOS BENEFICIARIOS, A BAJO COSTO.

A

ay

6

4
Palca



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61, Col. Centro, C.P. 24000. San Fco. de Campeche, Camp.
Tel: 01 6 96 53-3436.
Ext. 118.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE
2018-2021
ÍNDICE DE ASUNTOS
MUNICIPALES VISADOS
Inscrito en cuenta e fundamentación jurídica



CONTRATO/DG/JI/CV/04-2021

- E) PROPORCIONAR EN FORMA GRATUITA LOS SIGUIENTES SERVICIOS AL SEGMENTO DENOMINADO “HIPERTENSIÓN”: CONSULTA MÉDICA GENERAL CON TOMA DE PRESIÓN ILIMITADA POR PACIENTE, DOS MEDICAMENTOS PARA HIPERTENSIÓN CADA MES EN FORMA GRATUITA, CUADRO BÁSICO DE LABORATORIO 2 VECES AL AÑO, 4 CONSULTAS AL NUTRIÓLOGO AL AÑO POR BENEFICIARIO. LOS SERVICIOS NO COMPRENDIDOS GRATUITAMENTE EN EL PRESENTE INCISO, PODRÁN SER PROPORCIONADOS POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A LOS BENEFICIARIOS, A BAJO COSTO.
- F) EL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS Y LA LISTA DE ESTUDIOS DEL CUADRO BÁSICO DE LABORATORIO SE ENCUENTRA SE ESPECIFICAN EN LA SIGUIENTES TABLAS:

CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS		
	Sustancia	Presentación
A-1	ACICLOVIR 5.00 G	1 CMA 5 G
A-2	ACIDO ACETILSALICILICO 500.00 MG	20 TAB 500 MG
A-3	ACIDO ASCORBICO 100.00 MG	20 TAB 100 MG
A-5	ACIDO CLAVULANICO 28.57 MG AMOXICILINA 200.00 MG	1 SUSP 200/28.57MG/50 ML
A-6	ACIDO FOLICO 0.40 MG	90 TAB 0.4 MG
A-7	ACIDO FOLICO 5.00 MG	20 TAB 5 MG
	ACIDO FOLICO 1.00 MG FUMARATO FERROSO 350.00 MG	30 TAB 350/1 MG
A-8	ACIDO MEFENAMICO 500.00 MG	20 TAB 500 MG
A-9	ALBENDAZOL 400.00 MG	1 SUSP 400MG/20 ML
	ALBENDAZOL 200.00 MG	6 TAB 200 MG
A-10	AMANTADINA 50.00 MG CLORFENAMINA 3.00 MG PARACETAMOL 300.00 MG	24 CAPS 50/3/300 MG
A-11	AMBROXOL 150.00 MG CLENBUTEROL 0.10 MG	1 SOL 7.5/0.05MG/5/120 ML
A-12	AMBROXOL 150.00 MG DEXTROMETORFANO 113.00 MG	1 JBE 150/113 MG/120 ML
A-15	AMBROXOL 30.00 MG	20 TAB 30 MG
A-16	AMBROXOL 30.00 MG LORATADINA 5.00 MG	10 TAB 30/5 MG
A-18	AMBROXOL 400.00 MG DEXTROMETORFANO 400.00 MG	1 SOL 400/400MG/100/30 ML
A-19	AMBROXOL 600.00 MG LORATADINA 100.00 MG	1 JBE 600/100MG/30 ML
A-20	AMBROXOL 600.00 MG LORATADINA 100.00 MG	1 JBE 600/100MG/5/120 ML
A-21	AMBROXOL 600.00 MG LORATADINA 100.00 MG	10 TAB 600/100MG/ 120 ML
A-22	AMBROXOL 7.50 MG	1 SOL 7.5MG/1/30 ML
A-23	AMIKACINA 100.00 MG	2 AMP 100MG/2 ML
A-24	AMIKACINA 500.00 MG	1 AMP 500MG/2 ML
A-25	AMLODIPINO 5.00 MG	30 TAB 5 MG

A

cul

O

5
Mancera



CONTRATO/DG/JI/CV/04-2021

A-26	AMOXICILINA 125.00 MG ACIDO CLAVULANICO 13.25 MG	1 SUSP 125/31.25MG/5ML/60ML
A-27	AMOXICILINA 250.00 MG	12 CAPS 250 MG
A-28	AMOXICILINA 250.00 MG	1 SUSP 250MG/5/60 ML
A-29	AMOXICILINA 250.00 MG	1 SUSP 250MG/5/75 ML
A-30	AMOXICILINA 500.00 MG	12 CAPS 500 MG
A-31	AMOXICILINA TRIHIDRATADA 500.00 MG	1 SUSP 500MG/75 ML
A-32	AMPICILINA 125.00 MG	1 SUSP 125MG/5/60 ML
A-34	AMPICILINA 250.00 MG	20 CAP 250 MG
A-35	AMPICILINA 250.00 MG	1 SUSP 250MG/5/90 ML
	ATORVASTATINA 20.00 MG	10 TAB 20 MG
A-36	BENCILPENICILINA 300000.00 UI BENCILPENICILINA BENZATINICA 600000.00 UI	1 FA 1'2 U 3 ML
A-37	BENCILPENICILINA CRISTALINA 100000.00 UI BENCILPENICILINA PROCAINICA 300000.00 UI	1 FA 300,000/100,000 UI
A-38	BENCILPENICILINA CRISTALINA 1000000.00 UI	1 FA 1000000U/2 ML
A-39	BENCILPENICILINA PROCAINICA 600000.00 UI BENCILPENICILINA CRISTALINA 200000.00 UI	1 FA 600,000/200,000 UI
A-41	BROMHEXINA 160.00 MG	1 SUSP 100 ML 160MG/100 ML
A-42	BROMHEXINA 80.00 MG	1 SUSP 100 ML 80MG/100 ML
A-43	BUTILHIOSCINA 10.00 MG	10 GRAG 10 MG
A-44	CAFEINA 25.00 MG PARACETAMOL 500.00 MG CLORFENAMINA 4.00 MG CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 5.00 MG	12 CAPS 500/25/5/4 MG
	CAFEINA 50.00 MG PARACETAMOL 500.00 MG	20 TAB 500/50 MG
A-45	CALCIO 92.00 MG CLORURO 1111.00 MG POTASIO 492.00 MG AZUCAR 0.00 S/G MAGNESIO 264.00 MG ZINC 18.00 MG VITAMINA C 38.00 MG SODIO 306.00 MG	1 PZA 500 ML
A-46	CAOLIN 10.00 G PECTINA 0.70 G NEOMICINA 0.73 G	1 SUSP 500/36/35MG/5/75 ML
A-47	CAPTOPRIL 25.00 MG	30 TAB 25 MG
A-48	CARBAMAZEPINA 200.00 MG	20 TAB 200 MG
A-49	CEFTRIAXONA 1.00 G	1 FA 1G/3.5 ML
A-50	CEFTRIAXONA 500.00 MG	1 FA 500MG/2 ML
A-51	CETILPIRIDINIO 1.45 MG	12 TAB 1.45 MG
A-52	CETILPIRIDINIO 2.50 MG BENZOCAINA 10.00 MG	12 TAB 2.5/10 MG
A-53	CETIRIZINA 10.00 MG	10 TAB 10 MG
A-54	CIANOCOBALAMINA 50.00 MCG TIAMINA 100.00 MG	30 TAB 100/5/0.05 MG
A-55	CIPROFLOXACINO 250.00 MG	8 TAB 250 MG
A-56	CIPROFLOXACINO 250.00 MG	12 TAB 250 MG
A-57	CIPROFLOXACINO 500.00 MG	8 TAB 500 MG
A-58	CIPROFLOXACINO 500.00 MG	12 TAB 500 MG
A-59	CITRATO DE SODIO 0.29 G GLUCOSA 1.35 G CLORURO DE SODIO 0.26 G CLORURO DE POTASIO 0.13 G	1 SOL 300 ML

A

ay

0

6
Díaz



CONTRATO/DG/JI/CV/04-2021

A-60	CLINDAMICINA 300.00 MG	1 AMP 300N G/2 ML
A-61	CLINDAMICINA 600.00 MG	1 AMP 600MG/4 ML
A-62	CLIOQUINOL 20.00 MG	1 CMA 3% 20 G
A-63	CLONIXINATO DE LISINA 125.00 MG	10 TAB 125 MG
A-64	CLORFENAMINA 2.05 MG	1 JBE 50 MG/100/60 ML
A-65	CLORFENAMINA 3.00 MG PARACETAMOL 300.00 MG AMANTADINA 50.00 MG	15 TAB 300/50/3 MG
A-66	CLORFENAMINA 4.00 MG	20 TAB 4 MG
A-67	CLORFENAMINA 4.00 MG CAFEINA 25.00 MG FENILEFRINA 5.00 MG PARACETAMOL 500.00 MG	10 TAB 500/25/5/4 MG
A-68	CLORFENAMINA 4.00 MG FENILEFRINA 5.00 MG PARACETAMOL 300.00 MG	12 TAB 300/5/4 MG
A-69	CLORFENAMINA 50.00 MG	1 JBE 50MG/120 ML
A-70	CLORHIDRATO DE AMBROXOL 300.00 MG	1 FCO 300 MG/120 ML
A-71	CLORHIDRATO DE AMBROXOL 750.00 MG	1 SOL 30 ML
A-72	CLORTALIDONA 50.00 MG	20 TAB 50 MG
A-73	CLORURO DE CALCIO 30.00 G CLORURO DE SODIO 12.00 MEQ CLORURO DE POTASIO 149.00 MEQ CLORURO DE MAGNESIO 41.00 MG GLUCOSA 5.00 G LACTATO DE SODIO 314.00 MG	SOL ORAL 75/65 MEQ
A-74	CLORURO DE CALCIO 30.00 MG CLORURO DE MAGNESIO 41.00 MG GLUCOSA 5.00 G LACTATO DE CALCIO 314.00 MG CLORURO DE POTASIO 149.00 MG CLORURO DE SODIO 12.00 MG	1 SOL 314/149/41MG/500 ML
A-75	LACTATO DE SODIO 314.00 MG GLUCOSA 5.00 G CLORURO DE MAGNESIO 41.00 MG CLORURO DE SODIO 12.00 MEQ CLORURO DE POTASIO 149.00 MEQ CLORURO DE CALCIO 30.00 MG	1 SOL 500 ML
A-76	CLOTRIMAZOL 1.00 G	1 CMA 20/1 G
A-77	DEXAMETASONA 0.50 MG	30 TAB 0.5 MG
A-78	DEXAMETASONA 0.50 MG	20 TAB 0.5 MG
A-79	DEXAMETASONA 1.00 MG	20 TAB 1 MG
A-80	DEXAMETASONA 8.00 MG	1 FA 8 MG/2 ML
	DEXAMETASONA 1.00 MG NEOMICINA 3.50 MG	1 GOTAS 1/3.5MG/5 ML
A-81	DEXTROMETORFANO 100.00 MG GUAIFENESINA 1500.00 MG	1 JBE 100MG/150/100 ML
A-82	DEXTROMETORFANO 113.00 MG AMBROXOL 150.00 MG	1 JBE 150/113 MG/120 ML
A-83	DEXTROMETORFANO 15.00 MG FENILEFRINA 5.00 MG PARACETAMOL 500.00 MG	10 TAB 500/15/5 MG
A-84	DEXTROMETORFANO 200.00 G GUAIFENESINA 2.00 G	1 SOL 0.2/2G/120 ML
A-85	DICLOFENACO DIETILAMONIO 100.00 MG	20 TAB 100 MG
A-86	DICLOFENACO DIETILAMONIO 50.00 MG	20 GRAG 50 MG
A-87	DICLOFENACO DIETILAMONIO 75.00 MG	2 FA 75 MG/3 ML
A-88	DICLOFENACO SODICO 1.00 MG	1 SOL 1MG/5 ML
A-89	DICLOXACILINA 125.00 MG	1 SUSP 125MG/60 ML
A-90	DICLOXACILINA 250.00 MG	1 SUSP 250MG/5/60 ML

[Handwritten mark]

al

o

[Handwritten signature]



CONTRATO/DG/JI/CV/04-2021

A-91	DIFENHIDRAMINA 12.50 G	1 JBE 12.5MG/5/120 ML
A-92	DIFENHIDRAMINA 25.00 MG	10 CAPS 25 MG
A-93	DIFENIDOL 25.00 MG	30 TABS 25 MG
A-94	DIFENIDOL 40.00 MG	2 AMP 40MG/2 ML
A-95	ENALAPRIL 10.00 MG	30 TAB 10 MG
A-96	FENILEFRINA 0.05 G CLORFENAMINA 0.02 G	1 JBE 5/2MG/5/120 ML
A-97	FENILEFRINA 100.00 MG GUAIFENESINA 200.00 MG DXTROMETORFANO 200.00 MG	1 SOL 200/100/200MG/60 ML
A-98	FENILEFRINA 200.00 MG LORATADINA 50.00 MG	1 GOT 200/50MG/30 ML
A-99	FENILEFRINA 5.00 MG PARACETAMOL 500.00 MG CLORFENAMINA 4.00 MG CAFEINA 25.00 MG	10 TAB 500/25/5/4 MG
A-100	FLUCONAZOL 100.00 MG	10 CAPS 100 MG
A-101	FLUCONAZOL 150.00 MG	1 CAPS 150 MG
A-102	FLUOXETINA 20.00 MG	20 MG 14 TAB
A-103	FUMARATO FERROSO 350.00 MG ACIDO FOLICO 1.00 MG	30 TAB 350/1 MG
A-104	FUROSEMIDA 20.00 MG	5 AMP 20MG/2 ML
A-105	FUROSEMIDA 40.00 MG	20 TAB 40 MG
A-107	GENTAMICINA 0.10 G BETAMETASONA 0.05 G CLOTRIMAZOL 1.00 G	1 CMA .05/.10G/1/100G/40 G
A-108	GENTAMICINA 160.00 MG	1 AMP 160 MG/2 ML
A-109	GENTAMICINA 20.00 MG	1 FA 20MG/2 ML
A-110	GENTAMICINA 80.00 MG	1 AMP 80MG/2 ML
A-111	GLIBENCLAMIDA 5.00 MG	50 TAB 5 MG
A-112	GLIMEPIRIDA 4.00 MG	30 TAB 4 MG
A-115	GLUCOSA 20.00 G CLORURO DE POTASIO 1.50 G CLORURO DE SODIO 3.50 G CITRATO TRISODICO 2.90 G	1 PVO 27.9 G
A-116	GUAIFENESINA 5.00 G FENILEFRINA 0.25 MG DXTROMETORFANO 0.50 MG	1 SOL 240/30/5MG/5/30 ML
A-118	HIDROCLOROTIAZIDA 25.00 MG	20 TAB 25 MG
A-119	HIDROXIDO DE ALUMINIO 3.70 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.00 G	1 SUSP 4/3.7G/240 ML
A-120	HIDROXIDO DE MAGNESIO 8.50 G	1 SUSP 8.5G/60 ML
A-121	HIPROMELOSA 5.00 MG	1 SOL 5MG/10 ML
A-122	IBUPROFENO 2.00 G	2 G 120 ML
A-123	IBUPROFENO 200.00 MG	10 TAB 200 MG
A-124	IBUPROFENO 400.00 MG	10 TAB 400 MG
A-125	IBUPROFENO 600.00 MG	10 TAB 600 MG
A-126	INDOMETACINA 25.00 MG	30 TAB 25 MG
A-127	ISOSORBIDA 10.00 MG	20 TAB 10 MG
A-129	KETOCONAZOL 200.00 MG	10 TAB 200 MG

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature



CONTRATO/DG/JI/CV/04-2021

A-130	KETOCONAZOL 30.00 G	1 CMA 2% 30G
A-131	KETOROLACO 10.00 MG	10 TAB 10 MG
A-132	KETOROLACO 30.00 MG	3 AMP 30 MG
A-133	KETOROLACO 30.00 MG	6 TAB 30 MG
A-134	KETOROLACO 30.00 MG	4 TAB 30 MG
A-135	LANOLINA 10.00 MG ALMIDON 25.00 MG GLICERINA 40.00 % OXIDO DE ZINC 25.00 G	1 PASTA 30 G
A-136	LANSOPRAZOL 15.00 MG	14 CAPS 15 MG
A-137	LEVONORGESTREL 1.50 MG	1 TAB 1.5 MG
A-139	LOPERAMIDA 2.00 MG	12 TAB 2 MG
A-140	LORATADINA 10.00 MG	20 TAB 10 MG
A-141	LORATADINA 100.00 MG	1 JBE 100MG/60 ML
A-144	LORATADINA 100.00 MG AMBROXOL 600.00 MG	1 GOT 600/100MG/5/30 ML
A-145	LORATADINA 100.00 MG	1 GOT 100MG/30 ML
A-146	LOSARTAN 100.00 MG	15 TAB 100 MG
A-147	LOSARTAN 50.00 MG	30 TAB 50 MG
A-148	MEBENDAZOL 100.00 G	6 TAB 100 MG
A-149	MEBENDAZOL 20.00 MG	1 SUSP 100MG/5/30 ML
	MECLIZINA 8.33 MG PIRIDOXINA 16.66 MG	1 GOT 16.66/8.33MG/1/15 ML
A-150	MELOXICAM 15.00 MG	10 TAB 15 MG
A-151	MELOXICAM 7.50 MG	14 TAB 7.5 MG
A-152	METAMIZOL SODICO 1.00 G	3 AMP 100MG/2 ML
A-153	METAMIZOL SODICO 5.00 G	1 JBE 250MG/5/120 ML
A-154	METAMIZOL SODICO 500.00 MG	10 TAB 500 MG
A-155	METFORMINA 850.00 MG	30 TAB 850 MG
A-156	METOCLOPRAMIDA 10.00 MG	20 TAB 10 MG
A-157	METOCLOPRAMIDA 10.00 MG	6 AMP 10MG/2 ML
A-158	METOCLOPRAMIDA 400.00 MG	1 GOT 400MG/1/20 ML
A-159	METOPROLOL 100.00 MG	20 TAB 100 MG
A-160	METRONIDAZOL 125.00 MG	1 SUSP 125MG/5/120 ML
A-161	METRONIDAZOL 250.00 MG	1 SUSP 250MG/5/120 ML
A-162	METRONIDAZOL 500.00 MG	20 TAB 500 MG
A-163	METRONIDAZOL 500.00 MG	10 TAB 500 MG
A-164	METRONIDAZOL 500.00 MG	30 TAB 500 MG
A-165	MICONAZOL 2.00 G	1 CMA 2% /20 G
A-166	NAFAZOLINA 0.16 MG FENIRAMINA 3.00 MG	1 GOT 3/0.16MG/15ML
A-168	NAPROXENO 2.50 G	1 SUSP 2.5G/100 ML
A-169	NAPROXENO 250.00 MG	30 TAB 250 MG

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Campeche es el primer estado libre asociado del México.
M. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE
 2018-2021

OFICIO DE ASUNTOS
MEDICOS VISITA
 Calle 10, N° 331, entre 59 y 61, Col. Centro, C.P. 24000, San Foo de Campeche, Camp.
 Tel: 61 6 06 63-3435, Fax: 118.

Handwritten signature



CONTRATO/DG/JI/CV/04-2021

A-171	NIFEDIPINO 10.00 MG	20 CAPS 10 MG
A-172	NITRATO DE ISOCONAZOL 20.00 G	1 CMA 1%/20G
A-174	OMEPRAZOL 20.00 MG	14 CAPS 20 MG
A-175	OXOLAMINA 1.00 G	1 JBE 50MG/5/118 ML
A-176	PANTOPRAZOL 40.00 MG	7 TAB 40 MG
A-177	PARACETAMOL 100.00 MG	1 GOT 100MG/1/15 ML
A-178	PARACETAMOL 3.20 G	1 SOL 3.20G/120 ML
A-179	PARACETAMOL 300.00 MG	3 SUPO 300 MG
A-180	PARACETAMOL 300.00 MG NAPROXENO 275.00 MG	10 TAB 275/300 MG
A-181	PARACETAMOL 500.00 MG	10 TAB 500 MG
A-182	PARACETAMOL 500.00 MG CAFEINA 25.00 MG CLORFENAMINA 4.00 MG FENILEFRINA 5.00 MG	10 TAB 500/25/5/4 MG
A-184	PARACETAMOL 750.00 MG	10 TAB 750 MG
A-185	PARCHE TERMICO 1.00 PZA	1 PCHE 1 PZA
A-186	PAROXETINA 20.00 MG	10 TAB 20 MG
A-187	PICOSULFATO DE SODIO 5.00 MG	20 TAB 5 MG
A-188	PIOGLITAZONA 15.00 MG	7 TAB 15 MG
A-189	PIROXICAM 20.00 MG	20 TAB 20 MG
A-190	PRAVASTATINA 10.00 MG	30 TAB 10 MG
A-191	PREDNISONA 5.00 MG	20 TABS 5MG
	PROPRANOLOL 40.00 MG	30 TAB 40 MG
A-192	PRUEBA DE EMBARAZO 1.00 PZA	1 PBA EMB 1 PZA
	QUINFAMIDA 100.00 MG	3 TAB 100 MG
	QUINFAMIDA 50.00 MG	1 SUSP 50MG/5ML 30 ML
A-193	SALBUTAMOL 2.00 MG AMBROXOL 7.50 MG	1 SOL 7.5/2MG/5/120 ML
A-194	SALBUTAMOL 40.00 MG	1 FRASCO 40 MG/100/120 ML
A-195	SENOSIDOS A-B 8.60 MG	20 TAB 8.6 MG
A-196	SILDENAFIL 50.00 MG	1 TAB 50 MG
A-197	SILDENAFIL 50.00 MG	4 TAB 50 MG
	SILDENAFIL 100.00 MG	1 TAB 100 MG
A-199	SULFAMETOXAZOL 200.00 MG TRIMETOPRIMA 40.00 MG	1 SUSP 40/200MG/120 ML
A-200	SULFAMETOXAZOL 400.00 MG TRIMETOPRIMA 80.00 MG	20 TAB 80/400 MG
A-201	SULFAMETOXAZOL 800.00 MG TRIMETOPRIMA 160.00 MG	14 TAB 160/800 MG
A-202	TAURINA 1.00 S/G GINSENG 1.00 S/G L-ARGININA 1.00 S/G GUARANA 1.00 S/G MAGNESIO 1.00 S/G	1 SOL 60 ML

CUADRO BÁSICO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO	
CONSEC	DESCRIPCIÓN

Calle 10, N° 331, entre 59 y 61 Col. Centro, C.P. 24000, San Fco. de Campeche, Camp., Tel: 61 6 06 63-3435, Ext. 118.

Handwritten signature and initials



CONTRATO/DG/JI/CV/04-2021

1	QUIMICA SANGUINEA (6 ELEMENTOS)
2	PERFIL BASICO (Q. SANGUINEA 6 ELEMENTOS / EXAMEN GENERAL DE ORINA)
3	BIOMETRIA HEMATICA
4	EXAMEN GENERAL DE ORINA
5	PRUEBA INMUNOLOGICA DE EMBARAZO (PIE SANGRE)
6	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA
7	PERFIL DIABETICO ML (Q SANGUINEA 6 ELEMENTOS / EXAMEN ORINA / H. GLUCOSILADA)
8	EXUDADO FARINGEO
9	GRUPO Y RH
10	UROCULTIVO
11	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA)
12	TIEMPO PROTROMBINA(TP)/PARCIAL TROMBOPLASTINA(TPT)
13	V. D. R. L
14	GLUCOSA CAPILAR
15	ELECTROLITOS SERICOS (CLORO, SODIO, POTASIO)
16	GLUCOSA
17	V. I. H.
18	REACCIONES FEBRILES
19	COPROPARASITOSCOPICO 3RA MUESTRA

G) ADICIONALMENTE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, EN CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROPIEDAD DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, QUE PUDIERA INSTALAR DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

QUINTA.- PENAS COVENCIONALES.- **“LAS PARTES”** ESTABLECEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, A SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 3% DEL MONTO MENSUAL POR CADA DÍA DE RETRASO. EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁ SER SUPERIOR, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEXTA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO CASO DE EXISTIR PAGO EN EXCESO, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ESTARÁ OBLIGADA A REINTEGRARLO A **“EL DIF MUNICIPAL”** CON SUS RESPECTIVOS INTERESES CONFORME A UNA TASA IGUAL PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EL MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL QUE SEA NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PROPORCIONADO POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; Y ES PROPIEDAD DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

A

6

17
Cay
Chavez



CONTRATO/DG/JI/CV/04-2021

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES A PARTIR DEL 11 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

OCTAVA. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A COORDINARSE CON **“EL DIF MUNICIPAL”** PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAS UNIDADES DE SALUD INSTALADAS.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, EN OBSERVANCIA A LOS ARTÍCULOS 50 FRACCIÓN III Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE, AL 20% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA AL **“DIF MUNICIPAL”** DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER EMITIDA A FAVOR DEL **“SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE”**, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

- A) DEPÓSITO EN EFECTIVO.
- B) PÓLIZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA ASEGURADORA.
- C) CHEQUE CRUZADO, EXPEDIDO POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO.

EN CASO DE QUE LA GARANTÍA SEA UNA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, A FAVOR DEL **“SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE”**, DEBIÉNDOSE ASENTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTAS BASES.
- B) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL **“SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE”**.
- C) QUE LA FIANZA SERÁ DEVUELTA, LIBERADA O CANCELADA AL TÉRMINO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO

EN CASO DE QUE LA GARANTÍA SEA UN CHEQUE CRUZADO, ESTE SERÁ DE LA CUENTA BANCARIA DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** POR EL IMPORTE ARRIBA MENCIONADO, A FAVOR DEL **“SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE”**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **“EL DIF MUNICIPAL”** OTORQUE MODIFICACIÓN O PRÓRROGA AL CONTRATO, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** GESTIONARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA GARANTÍA DE QUE SE TRATE, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONTRATO/DG/JI/CV/04-2021

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SE PODRÁ HACER EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE UNA O MÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DÉCIMA. - SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES:

1. CUANDO HUBIESE TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SIN QUE ÉSTE SE HAYA CUMPLIDO
2. CUANDO NO SE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS DE CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS CONVENIDAS EN EL CONTRATO CONFORME A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS
3. CUANDO LOS SERVICIOS NO SEAN SUSTITUIDOS A SATISFACCIÓN DE “EL DIF MUNICIPAL” EN CASO DE RECHAZO POR ALGUNA CAUSA
4. CUANDO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” REINCIDA EN ATRASOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

DÉCIMA PRIMERA. - DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA. - LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ Y DEVOLVERÁ UNA VEZ QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” REALICE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS, A SATISFACCIÓN DE “EL DIF MUNICIPAL”.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE CONTRATO TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE:

- A) CUANDO HUBIESE TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SIN QUE ÉSTE SE HAYA CUMPLIDO.
- B) CUANDO NO SE CUMPLA CON LOS SERVICIOS Y CARACTERÍSTICAS CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO CONFORME A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

DECIMA TERCERA.- SUBCONTRATACION “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DECIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN EL SERVICIO O BIENES QUE SE UTILICEN EN LA PRESTACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS CERTIFICADAS, DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU ADQUISICIÓN USO Y DESTINO A “EL DIF MUNICIPAL”

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A RESPONDER ILIMITADAMENTE POR LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL QUE LABORE EN LAS INSTALACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SU PERSONAL LLEGASE A CAUSAR A LAS INSTALACIONES O A TERCEROS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ASÍ COMO LOS HECHOS ILÍCITOS QUE EN SU CASO PUDIERAN COMETERSE DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

Calle 10, N° 331, entre 59 y
61, Col. Centro, C.P. 24000
San Fco. de Campeche, Camp.
Tel: 81 6 96 62-3435.
Ext. 113.

Campeche
MAYORAMIENTO DE CAMPECHE
2018-2021
H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE
2021-2021

ÍNDICE DE ASUNTOS
ÍNDICES VISADOS
en cuenta a fundación...



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONTRATO/DG/JI/CV/04-2021

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE CONSTITUYE COMO ÚNICO PATRÓN RESPONSABLE DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS CONTRATE DIRECTAMENTE O LLEGARÁ A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES, POR LO TANTO, EXIME A “EL DIF MUNICIPAL” EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN. LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” FACULTA EXPRESAMENTE A “EL DIF MUNICIPAL” PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. “LAS PARTES” ACEPTAN QUE SERÁN CONSIDERADAS CAUSALES DE RESCISIÓN:

- 1.- SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO CUMPLE CON LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS
- 2.- SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO REALIZA LOS SERVICIOS CON LA CALIDAD, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES ESPECIFICADAS.
- 3.- SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 4.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” QUE SE LESIONE LOS INTERESES DEL “EL DIF MUNICIPAL”

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE “EL DIF MUNICIPAL”, CUBRIÉNDOSE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A GUARDAR RESERVA RESPECTO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LLEGASE A OBTENER DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO A NO DIVULGAR A TERCEROS DICHA INFORMACIÓN, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE SUS TITULARES.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “AMBAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO HASTA LA CONCLUSION DE LOS MISMOS; SIN EMBARGO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y SIN QUE EL MONTO TOTAL DE LAS



Calle 10, N° 331, entre 59 y
61 Col. Centro, C.P. 24000.
San Fco. de Campeche, Camp.
Tel: 91 6 06 63-3429.
Ext. 118.

~~Campeche~~
~~Municipio~~
~~2018-2021~~
~~H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE~~
~~2018-2021~~
~~ÍNDICE DE ASUNTOS~~
~~JURÍDICOS Y...~~

ay
Chaca



CONTRATO/DG/JI/CV/04-2021

MODIFICACIONES REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% DEL VALOR TOTAL DEL LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO LO FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL DIF MUNICIPAL"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**LICDA. CONSUELO ELIZABETH MORENO
SETZER
DIRECTORA GENERAL**

**SR ERNESTO TORRES RAMO
REPRESENTANTE LEGAL
OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML,
S.A. DE C.V.**

**ING. PAÚL ALFREDOARCE ONTIVEROS.
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE MUNICIPAL**

TESTIGOS DE HONOR

**LIC. MÓNICA FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL
SISTEMA DIF MUNICIPAL**

LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE, EL PRESTADOR DE SERVICIOS "OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML, S.A. DE C.V." DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021."

**H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE
2018-2021
CÁNDIDO DE ASUNTOS
MUNICIPALES Y LEGALES
Relato an cuento a fundamentación**

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO.
NOTARIA PUBLICA NÚM. 2

Almirante Breton No 1
Ph. 5, Colonia Centro
Acapulco, Guerrero.
C.P. 39300
Tel: 017444800043

TESTIMONIO DE:

EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, QUE OTORGA LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO LA SEÑORA AURORA GUADALUPE ANTUNEZ FIERRO, A FAVOR DEL SEÑOR ERNESTO TORRES RAMO.

ESC. NÚM. 121 045

VOL. 1,326

FECHA DE ESCRITURA: Veinticuatro de Noviembre del año dos mil diecisiete.



Notaría Pública Núm. 2

Distrito Judicial de Tabares

Lic. Rosina Rojas Carrasco

Almirante Bretón No.1, Ph. 5, Col. Centro
C.P. 39300, Acapulco, Gro., Tel.01-744-480-0043

-----ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEINTIUN MIL CUARENTA Y CINCO-----

-----VOLUMEN NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS DEL PROTOCOLO
ABIERTO-----

-----EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, Yo, la Licenciada ROSINA ROJAS CARRASCO, Titular de la Notaría Pública Número Dos del Distrito Notarial de Tabares, HAGO CONSTAR:-----

--- EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, que otorga la empresa mercantil denominada "OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por su Administrador Único la señora AURORA GUADALUPE ANTUNEZ FIERRO, a favor del señor ERNESTO TORRES RAMO, de conformidad con el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil para el Estado de Guerrero y con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y los demás códigos Civiles de los Estados de la Republica Mexicana.-----

--- Facultad para ejercer actos de Administración tales como : firmar, recibir y entregar requisiciones y cotizaciones de la sociedad, comparecer en licitaciones para concursos, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con los concursos convocados por las dependencias, entidades u organismos tanto del sector público como del privado, en tales condiciones podrá hacer, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestos, de naturaleza civil o mercantil y cualquier otro.-----

---Facultad general para actuar ante las autoridades fiscales o administrativas federales en los términos del artículo diecinueve primer párrafo del código fiscal, de la federación, y en el diecinueve de la ley federal de procedimientos administrativos, estando facultado para iniciar tramites o procedimientos, así como para interponer recursos o desistirse de ellos-----

---Poder especial para realizar cualquier tipo de trámites ante autoridades Municipales, Estatales o Federales incluyendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su servicio de Administración Tributaria, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Comisión Nacional del agua (CONAGUA) y ante cualquier otra dependencia de la administración pública, local, federal o municipal.-----

--- El Apoderado en el ejercicio de su cargo, podrá firmar ante cualquier Autoridad Federal o particular, los documentos Públicos o Privados que sean necesarios para el cabal cumplimiento del Poder que por medio de este instrumento se le confiere.-----

--- El presente poder tiene una vigencia de CINCO AÑOS, a partir de la fecha de firma de la presente.-----

----- PERSONALIDAD-----

--- Acredita la que ostenta el compareciente, así como la legal existencia de su representada, con el documento, que en copia certificada, se agrega al Apéndice de la



COTEJADO R.R.C.



presente escritura, bajo su número y con la letra "A", agregando el compareciente bajo protesta de decir verdad, que la personalidad, con que comparece no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y que su representada tiene plena capacidad para contratar y obligarse.-----

--- GENERALES DE LA COMPARECIENTE: Mexicana por nacimiento, originaria del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, donde nació el día veintiséis diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, casada, empresaria con domicilio en la calle de Martín Mendalde de número mil setecientos setenta y nueve, Colonia del Valle, código postal cero tres mil cien, Delegación Benito Juárez, quien se identifica con pasaporte número G. UNO TRES CERO NUEVE NUEVE SIETE UNO OCHO, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con CURP A U F A SIETE CUATRO UNO DOS DOS SEIS M D F N R R CERO SIETE y RFC A U F A SIETE CUATRO UNO DOS DOS SEIS CINCO D SEIS. -----

--- YO, LA NOTARIO CERTIFICO: Que conozco al compareciente, se identifica y en mi concepto tiene capacidad legal, que le leí y explique íntegramente el valor y consecuencias legales de esta escritura y conforme con ella la ratifica y firma el día veintisiete del mes y año de su fecha AUTORIZANDOLA DEFINITIVAMENTE A CONTINUACION POR NO CAUSAR IMPUESTO.- DOY FE.-----

--- FIRMA DE LA C. AURORA GUADALUPE ANTUNEZ FIERRO .- ANTE MI: LICENCIADA ROSINA ROJAS CARRASCO.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO -----

----- DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUERRERO -----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

--- Notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.-----

-----ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO-----

-----DEL CODIGO CIVIL FEDERAL-----



Notaría Pública Núm. 2

Distrito Judicial de Tabares

Lic. Rosina Rojas Carrasco

Almirante Bretón No.1, Ph. 5, Col. Centro
C.P. 39300, Acapulco, Gro., Tel.01-744-480-0048

--En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

---Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

---ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO AL C. ERNESTO TORRES RAMO, PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD Y SE COMPULSA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL VOLUMEN NUMERO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS DEL PROTOCOLO ABIERTO A MI CARGO.- VA EN DOS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS.- ACAPULCO, GUERRERO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.-----



C. ROSINA ROJAS CARRASCO,
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS
DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES,
ACAPULCO, GUERRERO.



COTEJADO R.R.C.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 564259 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE

Domicilio CUIDAD DE MEXICO

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
387699	04/01/2018	13:11:02



DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

113028002 ROSINA ROJAS CARRASCO
Domicilio CHILAPA DE ALVAREZ GUERRERO

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 121045

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M10 564259	PODER POR PERSONA MORAL O REPRESENTACIÓN	30/01/2018

Caracteres de autenticidad de la Firma b84d456c19c322b0c73357039b624c7507 Secuencia No. 1442266

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 802.00	04/01/2018	933680002357961Q47C6
<hr/>		
\$ 802.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.





PERSONALIDAD

"A"

I.- Por póliza número cinco mil quinientos quince de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, otorgada ante el señor Licenciado José Eduardo Núñez Duran, Corredor Público número veintiocho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número CINCO SEIS CUATRO DOS CINCO NUEVE, de fecha catorce de octubre del año dos mil dieciséis, en la que consta la constitución de la empresa mercantil denominada "OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ARTICULO DOS.- EL OBJETO: La prestación de servicios médicos, psicológicos, nutricionales e investigación, biomédica en todas sus modalidades capacitación y cursos y convenios.- La atención medica integral para toda clase de pacientes, así como la detección y tratamiento oportuno de toda clase de enfermedades con radioterapia, cirugía y quimioterapia, la operación y explotación de hospitales, farmacias, laboratorios, restaurantes especializados, para proporcionar atención medica y hospitalaria, servicio directos e indirectos a toda clase de personas que lo soliciten, ya sea de forma directa o indirecta auspiciar convenciones, seminarios, cursos, seminarios, reuniones técnicas, administrativas, culturales y de servicios, todo lo anterior en domicilio propio o de terceros.- La prestación de servicios médicos.- La sociedad podrá proporcionar el servicio de urgencias medicas de día y noche, así como los servicios médicos a domicilio por medio de ambulancias, servicios de terapia intensiva u hospitalización, oxígeno veinticuatro horas y terapia respiratoria intradomiciliaria y en hospitalización, así como servicios de gabinete y rayos "X" exámenes médicos, cursos de capacitación, talleres didácticos, congresos y adiestramiento.- La sociedad brindará atención y traslado de enfermos en la Ciudad de México y a cualquier parte de la Republica Mexicana.- respecto de las actividades relacionadas en el presente objeto, que requirieren permiso, concesión o autorización, se obtendrán estos previamente.- La sociedad podrá obtener por cualquier titulo, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contrato con la administración pública sea federal o local, relacionados con su objeto.- Así mismo podrá emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de titulos de crédito sin que constituyan una especulación comercial, la celebración de toda clase de contratos y convenios y la ejecución de actos u operaciones de cualquier naturaleza, así como otorgar y suscribir cualquier clase de documentos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto a excepción de aquellos que constituyan una especulación comercial dar consultas internas y externas generales y de especialidades la adquisición de todo tipo de instrumental médico, medicamentos, material de curación consumibles e insumos y material quirúrgico, la adquisición de unidades medicas, Equipos médicos accesorios, equipos y sistemas electrónicos, reparación de instrumental médico unidades y aparatos médicos la sociedad podrá distribuir, comprar, fabricar, vender, medicamentos alópatas, herbolarios y formulas magistrales, así como materiales de curación y todo lo relacionado a la comercialización de cualquier insumo para la salud, así mismo podrá ofrecer los servicios de optometría y



servicios médicos dentales, del mismo modo la sociedad podrá realizar cualquier actividad conexas y/o relacionada para la consecución del anterior fin social.- Así mismo la sociedad podrá: a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.- b).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios celebrar contratos convenios, así como adquirir por cualquier medio patentes marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria industrial o artística o concesiones de alguna autoridad.- c).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.- d).- Emitir, girar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.- e).- Adquirir acciones, participaciones partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades formar parte en ellas y entrar en comandita f).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio en nombre del comitente o mandante.- g).- Adquirir por cualquier otro título, poseer, arrendar tomar en arrendamiento y explotar toda clase de bienes muebles derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto h).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto y la sociedad podrá otorgar y solicitar préstamos o avales así como obligarse solidariamente por terceros así como constituir garantías a favor de terceros.- j).- Participar en licitaciones públicas convocadas por cualquier dependencia o entidad del gobierno federal estatal o municipal, así como en cualquier clase de licitaciones privada.- k).- En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, administrativos, mercantiles o de crédito.- ARTICULO TRES.- EL DOMICILIO.- De la Sociedad será LA CIUDAD DE MEXICO.- ARTICULO CUATRO.- LA DURACION.- De la Sociedad será INDEFINIDA.- ARTICULO SEIS.- EL CAPITAL SOCIAL...Asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- ARTICULO DIECINUEVE.- El Consejo de Administración, o el Administrador Único o el Director General, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades.- I.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la Republica Mexicana o del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, estando autorizados para ejercer aquellas facultades que conforme a la Ley requieran clausula especial, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa quedan incluidas las siguientes: desistirse, aun del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores absolver y articular posiciones, reconocer y desconocer documentos, otorgar perdones, otorgar facultades generales y especiales y revocarlas, recusar, recibir y hacer pagos, formular querrelas y denuncias y coadyuvar con el Ministerio Publico y las demás que expresamente determine la Ley.- II.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, En los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus



correlativos de los códigos civiles de todos los Estados de la República Mexicana o del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran clausula especial.- III.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL.- Para los efectos previstos en el artículo once de la Ley Federal del trabajo para que puedan actuar ante las juntas de Conciliación y Arbitraje con las facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracción una, dos y tres (romano), del Artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento legal.- IV.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana o del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran clausula especial.- V.- FACULTAD GENERAL PARA OTORGAR SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, ASI COMO PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS, En los términos del artículo noveno de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- VI.-FACULTAD GENERAL PARA ACTUAR ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES O ADMINISTRATIVAS FEDERALES, En los términos del artículo diecinueve primer párrafo del Código Fiscal, de la Federación y en el diecinueve de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo estado facultado para iniciar trámites o procedimientos desistirse de ellos, así como para interponer recursos o desistirse de ellos.- VII.-FACULTAD GENERAL PARA ACTUAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MEXICO), En los términos del artículo cuarenta y uno de la Ley de procedimiento administrativo del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), estando facultado para iniciar trámites a procedimientos, desistirse en ellos, así como para interponer recursos, o desistirse de ello.- VIII.- FACULTAD PARA FIRMAR RECIBIR Y ENTREGAR REQUISICIONES Y COTIZACIONES.- De la Sociedad y licitaciones para concursos, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con los concursos convocados por las dependencias entidades u organismos tanto del sector público como del privado.- IX.-PARA DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE.- Las facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración laboral, actos de dominio, otorgamiento y suscripción de títulos de crédito y licitaciones a cualquier persona, teniendo facultad para revocar, en todo o en parte, las sustituciones que hiciere, reservándose siempre para sí el ejercicio de dichas facultades, las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.- CLAUSULAS TRANSITORIAS.- SEGUNDA.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN.-CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Integrado por AURORA GUADALUPE ANTUNEZ FIERRROEN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, quien gozara de manera individual de las más amplias facultades a que se refiere el artículo diecinueve de los Estatutos Sociales, por lo que de manera enunciativa mas no limitativa gozaran de



manera individual, de facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas pudiéndose inclusive desistir del juicio de amparo, presentar quereiles, de facultades generales para actos de administración, para actos de administración laboral, para actuar ante autoridades administrativas y fiscales federales, del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) o de cualquier entidad federativa, de facultades generales para actos de dominio en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal o sus correlativos de las demás entidades federativas o del Distrito Federal actualmente (Ciudad de México), facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito o realizar cualquier acto cambiario, así como para nombrar, gerentes directores, y/o otorgar cualquiera de las facultades enumeradas con anterioridad con facultades de sustitución.- Las facultades descritas podrán ejercerse ante cualquier persona física, moral, pública, privada nacional o extranjera....". -----

--- ES COPIA CERTIFICADA QUE EXPIDO PARA DOCUMENTAR LA ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTIUN MIL CUARENTA Y CINCO, DE ESTA MISMA FECHA.- VA EN DOS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS.- ACAPULCO GUERRERO A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.-----

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO,
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS
DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES
ACAPULCO, GUERRERO



